PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
No SASI-004-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS, PEDAGÓGICOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 0 Y 10 AÑOS DE EDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATÉ".

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con Ley 2069 de 2020, en lo que tiene que ver con convocatorias limitadas a Mipymes, y de acuerdo con el cronograma y condiciones contenidas en el pliego de condiciones, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación:

CORBAN COMPUTADORES S.A.S NIT. No. 900.496.013-9

El solicitante adjuntó: Solicitud de limitación a Mipymes Departamento de Cundinamarca excluyendo Bogotá, certificación suscrita por el representante legal y revisora fiscal. Allega los siguientes documentos: De la revisora fiscal: copia documento de identidad, T. profesional, certificado Junta Central de Contadores, documento de identificación del representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá (Expedido el 02/10/2026). Tamaño empresarial: Pequeña. Domicilio Principal: Chía Cundinamarca.

DISOL – IT S.A.S NIT. No. 901.137.098-9

El solicitante adjuntó: Solicitud de limitación a Mipymes Departamento de Cundinamarca incluido Bogotá, certificación suscrita por el representante legal y contadora pública, Allega los siguientes documentos: De la contadora pública: copia documento de identidad, T. profesional, certificado Junta Central de Contadores, documento de identificación de la representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá (Expedido el 09/11/2026). Tamaño empresarial: Microempresa. Domicilio Principal: Chía Cundinamarca.

El Municipio manifiesta que en atención a que fueron presentadas dos (02) solicitudes, las cuales cumplieron con lo indicado en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**, que a su tenor literal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los *particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, indica: *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Ahora bien, el ***Concepto C-532 de 2024 de Colombia Compra Eficiente relacionada con CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME - Limitación territorial****, establece: "En todo caso, tratándose de procesos limitados al ámbito departamental del departamento de Cundinamarca, bien podrían participar las mipymes domiciliadas en Bogotá D.C., considerando que dicha ciudad no solo hace parte del referido departamento, sino que también es su capital. Sin embargo, si dentro del ámbito de ejecución del contrato no se incluye el referido distrito, la Entidad Estatal deberá limitar la participación a las mipymes con domicilio principal ubicado en los municipios en los que se va ejecutar el contrato, excluyendo a las domiciliada en Bogotá D.C.*

En virtud de lo anterior, el presente proceso contractual **SASI-004-2026**, se limita a Mipyme de orden territorial**: LIMITACION TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ.**

Dada en la Villa de San Diego de Ubaté, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	**GLADYS SOTELO. AB**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
CARGO	OFI CONTRATACION	ASESOR JURÍDICO CPS	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	11/11/2026	11/11/2026	11/11/2026